



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 009 -2021

Lima, 11 MAR 2021



LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2021-000010/SERPAR LIMA sobre valorización del área de 589.81 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por concepto de Habilitación Urbana Nueva para Uso Gran Industria (I-3) del terreno de 58,980.87 m², ubicado en Sublote 13, Etapa Terreno Rústico Lurín, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, seguido por AC CAPITALES FONDO INMOBILIARIO II (RUC 20548001936) representada por Lizardo Diomedes Miranda Alzamora (DNI 09335799), con domicilio en Av. Armendáriz N° 424, Piso 4, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, los procesos de Habilitaciones Urbanas están afectos al aporte reglamentario para Parques Zonales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, en los Decretos Leyes N° 18898 y N° 19543 y en la Ordenanza N° 836.

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales de 589.81 m² por el proceso de Habilitación Urbana Nueva para Uso Gran Industria (I-3) del terreno de visto, según Resolución de Licencia de Habilitación Urbana N° 292-2020-SGOPR-GDU/ML del 22 de diciembre de 2020, Resolución N° 0059-2018/SEL-INDECOPI publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de marzo de 2018, Memorando N° 215-2018/SERPAR-LIMA/SG/GAJ/MML del 09 de abril de 2018, Resolución N° 329-2018/SDC-INDECOPI, Informe N° 535-2018/SERPAR LIMA/SG/GAJ-SGALA/MML, Partida N° 13782445 y planos presentados, ha sido valorizado en la suma de **S/. 54,693.10 (Cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y tres con 10/100 Soles)**, empleándose en su formulación, el arancel aprobado por Resolución Ministerial N° 266-2020-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 008-2021/SERPAR-LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML del 08 de marzo de 2021.

Que, la presente valorización se encuentra supeditada a la decisión judicial final respecto al proceso seguido contra la Resolución N° 329-2018/SDC-INDECOPI y, en su momento, de ser el caso, SERPAR LIMA hará valer su derecho.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA faculta a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que, de acuerdo a Ley, corresponde recibir la institución.

Que, de conformidad con los vistos de la Subgerencia de Control de Aportes y de un abogado habilitado para el ejercicio de este servicio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986, la Ordenanza N° 1784-2014, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización del área de 589.81 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por concepto de Habilitación Urbana Nueva para Uso Gran Industria (I-3) del terreno de 58,980.87 m², ubicado en Sublote 13, Etapa Terreno Rústico Lurín, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de **S/. 54,693.10** (Cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y tres con 10/100 Soles).

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a **AC CAPITALES FONDO INMOBILIARIO II** (RUC N° 20548001936) representada por **Lizardo Diomedes Miranda Alzamora** (DNI N° 09335799), para que en el plazo máximo de 45 días calendario contado a partir del día siguiente de recibida la presente resolución, deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del **BANCO INTERBANK**, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente o remitir el voucher al correo electrónico rhuapaya@serpar.gob.pe para que se tramite el Recibo de Pago o cancelando el monto de la valorización en la Subgerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA o SERVICIO DE PARQUES DE LIMA. Vencido el plazo, y en caso de incumplimiento, el monto acotado perderá vigencia.

TERCERO.- Vencido el plazo señalado en el Artículo Segundo, esta valorización perderá vigencia y se deberán efectuar las acciones de fiscalización correspondientes, tramitándose de parte o de oficio la Actualización de la Valorización, de ser el caso.

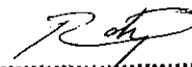
CUARTO.- La Subgerencia de Tesorería queda encargada de comunicar a la Subgerencia de Control de Aportes, en caso que el administrado no cumpla con el pago del aporte en el plazo señalado en el Artículo Segundo, a efecto de proceder con los actos de fiscalización correspondientes.

QUINTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

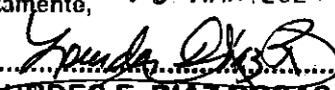
SEXTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Lurín, en su momento, la cancelación del aporte reglamentario, el cual constituye requisito para gestionar la correspondiente Resolución de Recepción de Obras de Habilitación Urbana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




.....
Abog. Raquel Antuano Huapaya Porras
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario

Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 048-566D
para conocimiento y fines cumpla con
Transcribir:.....
Atentamente, 15 MAR 2021

.....
LOURDES E. DIAZ ROSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria

GAPI/mchp.